



## Resolución Directoral Ejecutiva

Lima, 07 de abril del 2022

### VISTO:

El Expediente N° 11400, el Memorandum N° 325-2022-DG-HNAL, e Informe Legal N° 14-2022-OAJ-HNAL, y

### CONSIDERANDO:

Que, en fecha 21 de diciembre de 2021, se realiza la convocatoria a través del SEACE para el Procedimiento de Selección "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA PARA UN AÑO – DESIERTO DE LA LP N°008-2020-HNAL", con un valor estimado de S/. 760,200.00;

Que, en fecha 23 de febrero de 2022, el Comité de Selección declara: Desierto el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 012-2021-HNAL. "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA PARA UN AÑO – DESIERTO DE LA LP N°008-2020-HNAL";

Que, en fecha 28 de febrero de 2022, la empresa CONSORCIO LAVANDA constituida por INVERSIONES GENERALES RAUL NUÑEZ S.A.C. e INDUSTRIA & LABORATORIO SOL S.A.C., solicita el Recurso de Apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado – OSCE con Número de Expediente N° 1589/2022.TCE.

Que, el Tribunal de Contrataciones del Estado, a través de la Resolución N° 0973-2022-TCE-S5, resuelve, entre otros, "Declarar FUNDADO EN PARTE el recurso de apelación interpuesto por el CONSORCIO LAVANDA, integrado por las empresas INVERSIONES GENERALES RAÚL NUÑEZ S.A.C., e INDUSTRIA & LABORATORIO SOL S.A.C., en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 12-2021-HNAL-OEC - Primera Convocatoria (derivada del desierto de la Licitación Pública N° - 008-2020-HNAL-1), convocada por el HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA, para la "Adquisición de Insumos para Lavado de Ropa Hospitalaria para un año"; siendo fundado respecto a que corresponde revocar la descalificación de su oferta y la declaratoria de desierto del citado procedimiento de selección; e infundado en el extremo referido a que se le otorgue la buena pro en esta instancia, conforme a los fundamentos expuestos;

Que, la acotada resolución señala en el numeral 1.3) "Ordenar que el Comité de Selección, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles de publicada la presente resolución, gestione el incremento de la disponibilidad presupuestal, así como la autorización del Titular de la Entidad



o del funcionado al que se le hubiese delegado dicha facultad, conforme a lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento; resultando que, de no cumplirse con alguna de dichas condiciones, deberá rechazarse la oferta del Impugnante; y, en el caso de cumplirse con dichas condiciones, deberá otorgarse la buena pro al CONSORCIO LAVANDA, integrado por las empresas INVERSIONES GENERALES RAÚL NUÑEZ S.A.C. e INDUSTRIA & LABORATORIO SOL S.A.C.”;

Que, el Comité de Selección mediante Informe N° 001-CS-2022-HNAL (ASN° 012-2021-HNAL), precisó que teniendo la certificación de crédito presupuestario y la previsión para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 012-2021-HNAL, “Adquisición de insumos para lavado de ropa hospitalaria para un año - derivado del desierto de la LP N° 008-2020-HNAL”, se requiere la aprobación del titular de la Entidad, o quien haga sus veces a fin de realizar el otorgamiento de la buena pro;

Que, mediante Memorándum N° 0345-OEPE-HNAL-2022, se concluye que existe aprobación de crédito presupuestario y previsión de crédito presupuestario correspondiente al Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada “Contratación de Suministro de Insumos para el lavado de ropa hospitalaria, conforme se aprecia de la Nota Informativa N° 0218-2022-UFP-OEPE-HNAL, que contiene la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000746 y la Previsión de Crédito Presupuestario N° 002;

Que, mediante Memorándum N° 325-2022-DG-HNAL, este Despacho solicitó la elaboración del informe respectivo a la Oficina de Asesoría Jurídica, la misma que advierte que mediante Informe Legal N° 14-2022-OAJ-HNAL, cumplió con pronunciarse mediante Informe N° 028-2022-OAJ-HNAL, de fecha 9 de febrero del 2022, concluyendo que resulta viable que el Titular de la Entidad otorgue la aprobación correspondiente, a efectos que se considere válida la oferta económica que supera el valor estimado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 012-2021-HNAL para la “Adquisición de Insumos de Lavado de Ropa Hospitalaria para un Año- Desierto de la LP N° 008-2020-HNAL.”;

Que, en tal sentido conforme a lo establecido en la normativa de contratación pública con respecto al rechazo de ofertas, la Ley en su Artículo 28. Rechazo de ofertas, numeral 28.1 establece que (...) la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener”;

Que, asimismo el Reglamento en su artículo 68. Rechazo de ofertas (...) señala en el numeral 68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles; (...), 68.6. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario conforme se requiere en los numerales precedentes, se rechaza la oferta. (...).”;

Que, la normativa de contrataciones del Estado ha regulado entonces, el procedimiento por el cual una oferta que haya superado el valor estimado pueda rechazarse, cuando luego de la realización de gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal, no se obtenga esta y, que además no se obtenga la aprobación del Titular de la Entidad; procedimiento cuya inobservancia puede originar responsabilidad administrativa debido a la necesidad de garantizar que las contrataciones se efectúen en la oportunidad requerida por el Estado, en cumplimiento de la finalidad pública que persigue el contrato, y, otorgando garantías a los postores;



Estando a las consideraciones señaladas y con el visado de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; del Director de La Oficina Ejecutiva de Administración; de la Jefa de la Oficina de Logística y, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad.

Con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 1262-2004-MINSA, que aprueba el ROF – Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, modificada por Resolución Ministerial N° 777-2005/MINSA, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N°094-2022-HNAL/D.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** como válida la oferta económica presentada por el postor CONSORCIO LAVANDA constituido por INVERSIONES GENERALES RAUL NUÑEZ S.A.C. e INDUSTRIA & LABORATORIO SOL S.A.C, que supera el valor estimado en el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 012-2021-HNAL. "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA PARA UN AÑO – DESIERTO DE LA LP N°008-2020-HNAL"

**Artículo 2.-** La aprobación que se emite no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, correspondiendo al órgano de las contrataciones garantizar la legalidad y observancia de las formalidades aplicables que el caso requiera.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística y al Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 012-2021-HNAL. "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA PARA UN AÑO – DESIERTO DE LA LP N°008-2020-HNAL", el cumplimiento de la presente resolución, conforme a ley.

**Artículo 4.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal institucional de la entidad ([www.gob.pe.hospitalloayza](http://www.gob.pe.hospitalloayza)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"  
*[Firma]*  
CPC. MELVIN VLEMER CLAROS CUADROS  
Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración

MVCC.